

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00323 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (05) días, su signataria proceda a subsanar las siguientes falencias, so pena de rechazo.

1. Allegue el certificado catastral de esta vigente, del inmueble materia de la división invocada.
2. Adiciónese el dictamen pericial allegado indicando el tipo de división que resulta procedente.
4. Amplíese la solicitud de licencia previa y su ajustes a lo establecido por la normatividad frente a ese tópico. De corresponder a otra figura jurídica deberá precisarla , aportando además, prueba siquiera sumaria del fundamento fáctico que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico 11 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791d7f9ce9553b3459e9185642bb4d0397ef9cdda66ac46d69c5f1662e3950ed**

Documento generado en 10/07/2023 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>